AVISO INFORMANDO SI EL PROCESO SE LIMITA A MIPYMES

En cumplimiento del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MED-SA 003 DE 2026, cuyo objeto es «REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA CAUQUITA, EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA», la Entidad recibió tres envíos documentales de solicitud de limitación a Mipymes, cuya correspondencia y suficiencia se revisa a continuación. El presupuesto oficial asciende a $100.000.000.

NOMBRE / NIT	DOMICILIO / RESULTADO DE REVISIÓN
INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S. – 901.397.246-7	Toro, Valle del Cauca. Indica MED-SA 003,
ÁLAMO CONSTRUCTORES S.A.S. – 901.155.830-0	Zarzal, Valle del Cauca. Solicita limitación.
IA INGENIERÍA AZUL S.A.S. – 901.396.801-0	Toro, Valle del Cauca. Solicita limitación.

CONCLUSIÓN Y REVISIÓN: Se proyecta la LIMITACIÓN DEPARTAMENTAL del proceso MED-SA 003 DE 2026 a Mipymes colombianas domiciliadas en el Valle del Cauca. Dos de las solicitudes relacionan correctamente el proceso MED-SA 003 y la obra de la quebrada Cauquita; la restante menciona una obra diferente en Toro y no se computará sin aclaración. Antes de adoptar la limitación como decisión definitiva, la Entidad debe dejar constancia en SECOP II de que al menos dos manifestaciones válidas corresponden al proceso MED-SA 003, se recibieron oportunamente y cumplen los requisitos de existencia, tamaño empresarial, objeto social y domicilio. El solo número de archivos recibidos no acredita el mínimo legal.

LIMITAR A MIPYMES DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA.

Documento elaborado para revisión institucional el 30 de octubre de 2026.

SANDRA MAGALY GIRALDO GUZMÁN

Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Secretaria de Planeacion